



## JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Ref. Proceso Ejecutivo Singular N° 2023-00012-00.

Para comenzar, **se pone en conocimiento**, con los fines de rigor, el soporte adosado por la NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD-NUEVA EPS S.A., frente al requerimiento expedido en su momento, con miras a que proporcionara los datos de localización respecto del rogado.

Así, en el descrito escenario, es pertinente explicar que, además de hallarse perfeccionada la cautela buscada, lo que ocurrió con el recibimiento de los competentes mensajes de datos (ord. 10º, art. 593 del C.G.P.), la aludida organización promotora precisó cierta dirección digital, la que coincide con la expuesta en el memorial genitor y deberá privilegiarse al momento de llevarse a cabo el respectivo noticiamiento; acto que se sujetará a las reglas erigidas por el art. 8º, Ley 2213 de 13 de junio de 2022, particularmente las atinentes a la remisión de las piezas procesales de ley y la comprobación de que el convocado ha tenido acceso al correo electrónico.

De este modo, se concede el plazo de 30 días, computados a partir de la publicación del presente auto, con miras a que se despliegue la puntualizada práctica. Por lo contrario, o sea, de no cumplirse con el objetivo señalado, se declarará el desistimiento tácito, a la luz de lo reglado por el num. 1º, art. 317 del Compendio Instrumental Vigente. En el mismo término y con similar amonestación, deberán aportarse las probanzas de rigor, en caso de que se desarrolle una actuación relacionada con la orden que aquí se expide.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**  
**LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ**  
**JUEZ**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 23 DE ENERO DE 2024. SECRETARÍA.
---

Firmado Por:  
Luis Carlos Villareal Rodriguez  
Juez Municipal

**Juzgado Municipal**

**Civil 004**

**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **edcb42ae5fcd657c0c72b133046596eae7c08caae32eb6e98ac0985a23a33e67**

Documento generado en 19/01/2024 11:35:38 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**